

Minuta de la Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 8 de diciembre del 2021.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

ÚNICO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR EL USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN ILEGAL DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/382/2021.

En la Ciudad de México, a las trece horas con treinta y cinco minutos del 08 de diciembre del año dos mil veintiuno, de manera virtual, a través del programa *Webex*, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Ciro Murayama Rendón, integrantes de la Comisión, así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Hola, buenas tardes.

Bienvenidos a la Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Y le doy a la bienvenida la consejera Claudia Zavala, al consejero Ciro Murayama y al maestro Carlos Ferrer, Secretario Técnico de esta comisión de quejas, a quien le pido que, por favor, haga el pase de lista de manera nominal.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Muy buenas tardes. Atento a su instrucción, de manera nominal verifico la asistencia virtual a esta comisión.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Presente.

Buenas tardes.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Presente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Presente.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Existe *quórum* legal para sesionar en términos reglamentarios, consejera Presidenta.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias.

Entonces, se declara instalada formalmente esta comisión. Y ahora le pediría que someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Es un solo punto, que consiste en el análisis discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de medida cautelares formulada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el uso indebido de recursos públicos y promoción ilegal del proceso de revocación de mandato, dentro del procedimiento especial sancionador 382 de 2021.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Secretario.

Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día. Si no es así, entonces lo podemos someter a votación, por favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Si, Presidenta.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, Presidenta.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias.

Le pediría que diera cuenta del asunto enlistado en el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: El Partido de la Revolución Democrática denunció el uso indebido de recursos públicos y la promoción ilegal del proceso de revocación de mandato por parte del Presidente de México, derivado de que, durante el evento público denominado tres años de gobierno llevado a cabo el 1° de diciembre de este año, el titular del ejecutivo federal invitó a la ciudadanía a participar en dicho proceso en posible contravención a las normas constitucionales y legales sobre la materia.

Por lo anterior, el quejoso solicitó el dictado de la tutela preventiva con la finalidad de que se conmine al ejecutivo federal ha apegarse a las limitaciones constitucionales, y para que deje de promocionar el ejercicio de revocación de mandato en cualquiera de sus presentaciones públicas.

El proyecto, propone la procedencia de la tutela preventiva solicitada ya que, bajo la apariencia del buen derecho, se considera que los hechos denunciados pudieran ser contrarios a las disposiciones constitucionales y legales, así como los principios de imparcialidad neutralidad y a los deberes reforzados de cuidado que deben observar en todo tiempo los servidores públicos para no influir de manera indebida en dicho proceso ya que, el titular del Ejecutivo Federal en el evento señalado, invitó a la ciudadanía a participar en el ejercicio democrático indicado, cuestión que está prohibida constitucional y legalmente.

Lo anterior, con base en los precedentes de la Sala Superior de esta propia comisión y por supuesto en la normativa constitucional y legal aplicable a la revocación de mandato.

Para llegar a esta conclusión preliminar, en el proyecto se destaca, además, que el denunciado en distintos foros públicos concretamente en las conferencias matutinas de tres y cinco de nombre de este año, ha abordado temática relacionada con la promoción de la revocación de mandato en posible contravención al orden jurídico, lo que denota que, contando este caso, en tres ocasiones ha invitado a la ciudadanía participar en dicho proceso, es decir, de manera relativamente seguida y continuada, se observa una posible violación a la ley, lo que justifica el dictado de medidas cautelares para los efectos que se precisan en el proyecto.

Cuestión distinta es la temática de los recursos públicos que será objeto de análisis de fondo del asunto.

Es la cuenta, les anuncio también que he recibido observaciones de forma que, si no tienen inconveniente, pudieran incluirse en el proyecto.

Es cuanto.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Secretario.

Pregunto si hay alguna intervención en este asunto.

El consejero Ciro Murayama.

Adelante.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, consejera Presidenta, consejera Favela.

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Pues para expresar mi concordancia con el proyecto que nos propone la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Y permítanme explicar por qué.

La denuncia que estamos atendiendo se refiere a expresiones relacionadas con el proceso de revocación de mandato que realizó el titular del ejecutivo federal hace una semana, en un acto público en el Zócalo, donde textualmente el primer mandatario dijo: “en abril del próximo año vamos a probar de nuevo qué tanto respaldo tiene nuestra política de transformación, sabremos si vamos bien o no con la consulta para la revocación de mandato”, entre otras afirmaciones.

Es decir, el Presidente está promoviendo, como parte de la aceptación de su actuar político, la revocación.

Sin embargo, la Constitución es muy clara al señalar que la revocación de mandato es algo que puede solicitar la ciudadanía, y si bien el ciudadano Presidente no deja de ser ciudadano, es obvio que en este caso él sería, por el cargo, por la investidura que tiene, el objeto de un ejercicio de revocación más que el sujeto promotor.

El sujeto promotor son los ciudadano que no tienen responsabilidades de gobierno, es decir, quizá la última persona que podría promover la revocación sería quien es quien vendría a ser objeto de la misma que es el Presidente.

Pero la Constitución también prohíbe que sean otros poderes, e incluso el papel del INE difundiendo la revocación es una vez que se reúnan las firmas, proceso en el cual ahora estamos.

De tal manera que tenemos una suerte de intromisión en el ejercicio ciudadano, de recolección de apoyos para la revocación por parte del ejecutivo federal.

Quisiera señalar que en algún momento, ya el 8 de noviembre, hace justo un mes, esta comisión también se pronunció sobre la solicitud de emitir medidas cautelares hacia el Presidente de la República, por las expresiones que realizó el 3 y 5 de noviembre en las conferencias de prensa matutina, y en ese momento esta comisión dijo: bueno, se trató de un par de dichos, no tenemos la certeza de que estas afirmaciones vayan a continuar, pero advertimos en el acuerdo 161 del 2021, lo siguiente:

Un llamado a que todos los servidores públicos de cualquier orden, en especial el Presidente de la República, cito textual: “ajuste en todo tiempo sus actos y conductas a los límites y parámetros constitucionales antes expuestos, recargándolos por una parte en la prohibición de utilizar o aprovechar los canales o vías oficiales de comunicación para realizar cualquier referencia que implique la promoción y propaganda relacionados con el proceso de revocación de mandato o inmiscuirse en asuntos de esta índole, debido a que ello escapa de los temas y aspectos que por mandato constitucional y legal, se permiten incluir en comunicaciones o mensajes oficiales”, fin de la cita.

Me parece que con toda claridad entonces esta autoridad hizo del conocimiento del ejecutivo federal, que no se pueden hacer esas manifestaciones.

Cabe decir que este acuerdo fue impugnado por la consejería jurídica del ejecutivo federal, firmado por la Sala Superior en su sentencia SUP-REP-473 y el acumulado 474 de 2021.

Es decir, la advertencia, el aviso, el llamado de esta comisión al Presidente, Presidente para que cesara, para que no volviera a pronunciarse sobre la revocación de mandato, fue confirmado jurisdiccionalmente.

Y en un acto que fue convocado por el propio Ejecutivo en el Zócalo la semana pasada, volvió a hablar sobre este tema.

A mí me parece que con estos antecedentes es dable que se otorguen hoy las medidas cautelares que se están señalando; por otra parte, me recuerda lo que nos pasó también con el Proceso Electoral 2021, en agosto de 2020, el Presidente se refirió a la actuación de supuestos o reales actores de la oposición, les criticó y esta comisión decidió no otorgar la medida cautelar, pero advirtió algo parecido, ya vamos a proceso electoral, mandatario, usted tiene el deber de neutralidad. No se inmiscuya en las campañas, ni en el proceso electoral.

Ya en diciembre con el proceso electoral federal en curso volvió a hacer referencia a coaliciones de partidos de oposición, que a él le parecían reprobables, y esta comisión emitió medidas cautelares.

A lo largo de la campaña también en las Mañaneras se hicieron referencia a temas que están expresamente vedados por la Constitución, artículos 41 y 134 constitucional; y el Tribunal confirmó las medidas cautelares que emitió, incluso ya los últimos días de la campaña electoral esta comisión que analizó un buen número de conferencias de prensa donde se hacía referencia a logros de gobierno, en fin, asuntos que no deben abordarse durante las campañas electorales.

Lo que está pasando con la revocación de mandato es una suerte de déjà vu, es esta comisión, esta autoridad señalando al Presidente que no está en sus atribuciones, es más, que está prohibido que se inmiscuya en este proceso de revocación de mandato como un promotor, y sin embargo, el mandatario hizo estas aseveraciones que vulneran en apariencia del buen derecho nuestro marco constitucional y legal.

Ojalá que esta comisión no estuviera sesionando ahora, que no tuviéramos que estar recordando que la Constitución está ahí para que la cumplan todos, desde cualquier ciudadano hasta, por supuesto, quienes ocupan las máximas responsabilidades.

Pero ante violaciones a la norma, pues esta autoridad tiene que actuar en consecuencia y por eso votaré a favor del proyecto.

Muchas gracias.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, consejero Ciro Murayama.

¿Alguna otra intervención?

La consejera Claudia Zavala, y luego yo. Adelante, por favor.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Presidenta.

También para señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que nos ha sido formulada. Me parece que hemos tenido unas decisiones que con el paso del tiempo se han ido consolidando en el ámbito jurisdiccional respecto de un tema primordial, que tiene que ver con las y los servidores públicos frente a procesos de ejercicio de derechos político electorales, en algunos casos procesos constitucionales como son la renovación de los poderes, y en otros, como es este supuesto, en el sentido de los servidores públicos frente a este tipo de procesos novedosos en materia electoral, que son en materia federal electoral, que tienen que ver con el ejercicio de participación ciudadana y en estos instrumentos de participación ciudadana.

Lo consolidado es el deber de neutralidad, el deber de los servidores públicos de en cualquier ámbito cuidar su conducta y apegarse al principio de neutralidad, no interferir en estos procesos la democracia procedimental.

Y esto tiene que ver lógico a esa, a todos los niveles de gobierno y de poderes, el legislativo ejecutivo y en el ámbito municipal, en el ámbito estatal, en el ámbito federal.

Por la relevancia que tienen los datos, y me parece que éste es un tema que recoge muy bien, no sólo a esta resolución, sino una resolución anterior de esta comisión que fue impugnada y fue confirmada por el Tribunal Electoral, que precisamente es, señalar cuáles son los deberes de las y los servidores públicos frente a las prohibiciones y restricciones constitucionales.

Es una situación que se dejó, me parece ya, el consejero Ciro hizo referencia a ello, pero creo que se dejó muy claro de cuál es el ámbito y la eficacia de las normas que rigen este tipo de procesos de revocación de mandato.

Frente a esta situación, obviamente tenemos hoy, no es el mismo modelo de comunicación, en ese asunto lo que revisamos fue la conducta en la mañana, en este modelo de comunicación matutino en el que se presenta cotidianamente.

Hoy lo tenemos en un ejercicio de comunicación diferente, en un tipo de festejo porque se van generando y acumulando los años en el Gobierno desde que se ganó la elección.

Pero al final del camino la conducta del servidor público tiene las mismas diligencias, porque el deber de neutralidad, este principio de neutralidad no cambia en ninguno de los modelos de comunicación y es la COTIM.

Ahora este modelo de prohibiciones y de restricciones se encuentra desde la Constitución y la lectura creó la forma de leer estas prohibiciones, la dimos en una resolución anterior y hoy tenemos una conducta que reitera esta parte de la, es sabedor el servidor público de cómo se iba a leer el derecho, de cómo se está leyendo porque se le notificó esa resolución y aun así en esta dinámica vuelve a presentárenos el caso concreto, ahora frente a este evento particular que se llevó por los tres años del gobierno.

Y me parece que la lógica pues debe de ser la misma y por eso hoy hay una necesidad y una urgencia en una apariencia de buen derecho de dictar una medida cautelar en la dimensión de la tutela preventiva, porque tenemos evidencia que la conducta es continua, que a pesar de que ya se había hecho del conocimiento cómo se iba a leer el derecho, para que no hubiera este tipo de incertidumbre respecto de cómo se iba a aplicar el derecho, hoy tenemos una conducta que cae en el mismo supuesto, y me parece que al ser la actuación constante del servidor público en la manera como lo informa a la ciudadanía todos los días durante la mañana, creo que es necesario que hoy tomemos una determinación para señalar las abstenciones

que se están pidiendo o las confusiones que se están presentando en el proyecto, que es que se abstenga de, bajo cualquier modalidad o formato de comunicación oficial, y esto es importante porque puede ser muy amplio de realizar o de emitir las manifestaciones, emitir comentarios, opiniones o señalamientos sobre la figura de revocación de mandato.

Y también se lo estamos señalando a la consejería jurídica, a la coordinación de comunicación social y vocería, al centro de producción de programas informativos especiales y a cualquier otra persona servidora pública.

Me parece que el modelo constitucional democrático y la Constitución señala esas restricciones, señala esas prohibiciones y por eso la necesidad de esta comisión frente a una denuncia, una queja presentada, de emitir este tipo de tutelas que lo que pretende es evitar que se consumen posibles infracciones, porque a la postre se podrían hacer irreparables.

Y yo solo reflexiono que hoy estamos en un momento esencial de este modelo de revocación de mandato, porque estos días las personas se les está invitando para que firmen, si quieren que se lleva a cabo la revocación de mandato, y ahí el modelo constitucional, las disposiciones normativas desde la Constitución, tienen una mayor restricción, porque en este momento incluso, este momento, impiden la participación de los partidos políticos en todos los sentidos y conserva la de los servidores públicos.

Así que, es importante que se adopte esta tutela para que pueda atenderse con la urgencia que requiere, esta restricción para evitar que se pueda consumir una posible vulneración.

Ya será el fondo del asunto, ya será la Sala Regional Especializada, la que tome en consideración lo que decía el Secretario de esta comisión, incluso el posible uso de recursos públicos, eso corresponde al fondo, pero por lo pronto, pues en una línea congruente de la lectura del sistema que estamos en este momento aplicando de las reglas, de los principios en cuanto a la revocación de mandato, me parece que es muy congruente el proyecto que se nos presenta y, por tanto, pues lo acompañaré.

Sería cuanto, Presidenta, colegas.

Gracias.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, consejera.

Yo también aprovecho para decir que estoy de acuerdo, obviamente, con el sentido del proyecto y como usted ya lo ha estado explicando, pues se retoman ya precedentes que hemos estado generando desde esta comisión y que ya han sido también avalados por la propia Sala Superior.

Aquí lo que se está planteando es lo que se dice en el evento del 1º de diciembre de 2021, denominado “Tres años de gobierno” que es más bien cuando él asume, ¿no?, ya el cargo de Presidente de la República, estamos hablando del licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Y en ese evento él empieza a hablar, precisamente, del procedimiento de revocación de mandato, hace una serie de consideraciones, pero hay una frase que llama mucho la atención, dice: “por eso llamo a participar a todas y a todos los mexicanos, militantes de partidos o ciudadanos, apartidistas, para poner en práctica el método de la revocación del mandato hasta convertirlo en un hábito democrático, entre otras circunstancias”.

Ahora, existe esa prohibición constitucional en el sentido de que los servidores públicos no pueden estar haciendo promoción a la revocación de mandato, y efectivamente, ya habíamos tenido dos, bueno, unos precedentes donde se había denunciado al Presidente de la República, por haber hecho algunas manifestaciones en relación con la revocación de mandato en las conferencias de prensa conocidas como “Las Mañaneras”.

Pero en aquel momento, bueno, nosotros dijimos, bueno, se hace un llamado para que esta persona y cualquier otro servidor público, pues se abstenga de estar haciendo algún tipo de pronunciamiento en relación con la revocación de mandato y esto fue completamente por las conferencias de prensa matutina del 3 y del 5 de noviembre del 2021.

Y ahora vemos que no solamente es en esas conferencias matutinas, donde se hace referencia por este servidor público a la revocación de mandato, sino también en un evento organizado por el propio gobierno federal, donde se están abordando diversas temáticas relativas a la figura de revocación de mandato.

Y efectivamente, en aquel acuerdo que se emitió y que se hizo este llamado a los servidores públicos, aunque se impugnó, bueno, pues fue confirmado por la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y estamos obviamente retomando esos criterios que ya habían sentados por esta comisión, para ahora resolver el caso concreto que se está poniendo a nuestra consideración.

Y se llega a la conclusión de que se tienen a base cierta y objetiva que permite considerar la inminente continuación o repetición de este tipo de actos, o sea, hablar de la revocación de mandato, posteriores a la emisión de esta resolución, y situación que, bueno, pues podría ser delicada y grave, tomándose en cuenta que, actualmente, estamos, precisamente, en la fase de recolección de firmas para el proceso de revocación de mandato, por lo que se considera necesario, bueno, y justificado y proporcionar emitir medidas cautelares en la modalidad de tutelar preventiva.

Ahora, aquí también algo que llama mucho la atención es que, precisamente, en la prohibición que existe a nivel constitucional de que los servidores públicos estén

interviniendo de alguna forma en algún procedimiento de revocación de mandato, que es desde la recolección de firmas hasta que se lleve a cabo, si es que se junta el porcentaje que determina la propia Constitución de la ley, es que estas figuras de revocación de mandato en otras democracias se ve, precisamente, como un instrumento para revocarle el mandato a una persona que fue electa como Presidente de la República cuando está a mitad de su mandato.

Y generalmente, lo que se hace en otras latitudes es que sea gente que **(Falla de Transmisión)** propiciando o dando seguimiento a que se pueda llevar a cabo un proceso de revocación de mandato.

Pero aquí parecería que es el propio gobierno el que está, precisamente, interesado en que se lleve a cabo este procedimiento de revocación de mandato, porque ellos lo visualizan como una especie de ratificación de mandato.

Entonces, por eso hago esta explicación porque los servidores públicos pues todos tienen este impedimento, incluyendo al Presidente de la República, y como ya lo decía el consejero Ciro Murayama, sobre todo porque él es el objeto del posible procedimiento de revocación de mandato.

Entonces, pues ese deber de neutralidad yo creo que sí implica a todos los servidores públicos, decía yo, incluyendo al propio Presidente de la República.

Entonces, por eso se hace, se toma esta determinación, y como también ya se ha explicado, que es congruente con lo que hemos hecho en otros asuntos muy similares, donde vemos que el Presidente de la República empieza a hablar de algún tema que puede tener después injerencia en un proceso electoral, como el tema del BOA, o inclusive hasta cuestiones que tenían que ver con la consulta popular entre otras circunstancias.

Y por eso esta determinación del proyecto que yo acompaño, en el sentido de proponer que resulten improcedentes las medidas cautelares en la modalidad de tutela preventiva.

Entonces, bueno, yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, y también estoy de acuerdo con las modificaciones o correcciones de forma que entiendo que no cambian el sentido del mismo.

Y pregunto si hay alguna otra intervención.

De no ser el caso y si están de acuerdo, podremos pasar a la votación, por favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Con mucho gusto, Presidenta.

Con las observaciones de forma anunciadas, les consulto si están de acuerdo con el proyecto.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Pues gracias, y habiéndose agotado el único asunto listado en el orden del día, se da por concluida esta sesión, agradezco a mi compañera y a mi compañero colegas todo el apoyo, también al maestro Carlos Ferrer y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral por todo el trabajo realizado para resolver este asunto.

También a las asesoras y asesores de las distintas consejerías, y obviamente también al equipo técnico que hace posible que se pueda transmitir esta sesión.

Que tengan una excelente tarde, gracias.

Concluye la Comisión de Quejas

(Rúbricas)

DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ	DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERA ELECTORAL	CONSEJERO ELECTORAL
MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA	
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN	